

PROYECTO DE ACUERDO No. 060
(Diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO 2026 DE UN CONTRATO EN EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313, 315, 352, 353 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 795 de 2003, Ley 819 de 2003, Ley 2155 de 2021 modificada por la Ley 2294 de 2023, Decretos Nacionales N° 4836 de 2011 y 1068 de 2015, Acuerdos municipales N° 023 de 2023 y 017 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026, hasta por la suma de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML (\$26.448.998.767)**, con el fin de ampliar el plazo de la ejecución del siguiente proceso contractual y sustituir la apropiación presupuestal que respalda el compromiso del mismo:

CONTRATO N°: ENV-09-09-0926-21-9

OBJETO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL COMPROMISO EN LA VIGENCIA 2025	2025		2026	
	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2025	PLAZO 2025	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2026	AMPLIACIÓN DE PLAZO 2026
RDP N° 111-20251718 VALOR: \$61.201.171.561	\$34.752.172.794 56,78% Aprox.	365 días	\$26.448.998.767 43,22% Aprox.	180 días

La fuente de financiación para las vigencias 2025 y 2026 es recursos del crédito público.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Alcalde, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, una vez autorizados los recursos a que se refiere el artículo



Alcaldía de Envigado
Despacho Alcalde

anterior, deberá liberar la apropiación presupuestal que respalda el compromiso para la vigencia 2025 quedando está disponible, y para la vigencia 2026 incluirá en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado para ampliar el plazo del contrato en ejecución del que trata el presente proyecto de acuerdo, sin aumentar el monto del mismo, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipio de Envigado

Elaboró: <i>Gustavo A. Rendon</i> Gustavo Adolfo Rendon Rodas Profesional Universitario Secretaría de Obras Públicas	Revisó: <i>[Firma]</i> Jose Daniel Arenas Martínez Director de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas	Aprobó: <i>[Firma]</i> Juan José Orozco Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Obras Públicas
<i>[Firma]</i> Victor Cortes Zuluaga Profesional Universitario Secretaría de Obras Públicas		
<i>[Firma]</i> Carolina Ruiz Pineda Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas		

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del señor Alcalde"



Presentado por: *el Alcalde*
Fecha: *Diciembre 11 / 2025*
Hora: *10:45 a.m.*
Recibido: *[Firma]*



Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

Envigado, diciembre de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

ASUNTO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO 2026 DE UN CONTRATO EN EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"

Presidente y demás Honorables Concejales.

El Decreto Nacional N° 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.", establece:

"Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Comfis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. (...)"

"Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Comfis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias



Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

De igual manera el Decreto Nacional N° 1068 de 2015 determina:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

La Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, señala lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...).*



Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)"

Ahora bien, el presente Proyecto de Acuerdo debe ser presentado por el Alcalde Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), por tal motivo, se somete a consideración de la Corporación Administrativa esta iniciativa, cuyo propósito es comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026 de un contrato en ejecución.

El presente proyecto de acuerdo pretende comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026, hasta por la suma de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$26.448.998.767)**, lo que indica que en año 2025 se ejecutará el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$34.752.172.794)**.

CONTRATO N°: ENV-09-09-0926-21-9

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO (CAM).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL COMPROMISO EN LA VIGENCIA 2025	2025		2026	
	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2025	PLAZO 2025	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2026	AMPLIACIÓN DE PLAZO 2026
RDP N° 111-20251718 VALOR: \$61.201.171.561	\$34.752.172.794 56,78% Aprox.	365 días	\$26.448.998.767 43,22% Aprox.	180 días

La fuente de financiación para las vigencias 2025 y 2026 es recursos del crédito público.

En atención al convenio interadministrativo No. ENV-09-09-0926-21 y al Acta de Ejecución No. 9, mediante el cual se adelanta la construcción del nuevo Centro Administrativo Municipal de Envigado, nos permitimos solicitar la aprobación de vigencia futura ordinaria para garantizar la continuidad financiera del proyecto durante la vigencia 2026.

El contrato inició el 10 de noviembre de 2021, tuvo un valor de \$98.523.884.755, el cual, tras adiciones presupuestales entre 2023 y 2025 por valor de \$74.452.089.941, asciende a la fecha por la suma de \$172.975.974.696. Actualmente, se requiere prorrogar el plazo de ejecución debido a la ejecución de ajustes técnicos y arquitectónicos, actividades



Alcaldía de Envigado
Despacho Alcalde

complementarias y efectuar el cumplimiento normativo para la puesta en marcha en operación del centro administrativo.

Así mismo, se establecieron prórrogas en el plazo de ejecución, quedando contractualmente como fecha final de ejecución el 31 de diciembre de 2025, garantizando así la adecuada finalización y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En atención a las modificaciones menores derivadas de mejoras técnicas, adecuaciones, ajustes arquitectónicos, revisiones puntuales a algunos diseños y situaciones propias del desarrollo de las actividades constructivas, actualmente se está gestionando una modificación a los contratos de obra e interventoría.

Es importante aclarar que las adiciones realizadas en ningún momento superan el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta limitación ha sido reiterada por la doctrina y conceptos oficiales de Colombia Compra Eficiente (p. ej., Conceptos C-017 de 2025 y C-583 de 2025), así como por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que señala que, en caso de requerirse una ampliación superior a dicho porcentaje, debe adelantarse un nuevo proceso contractual.

En aras de generar una mejor ilustración, nos permitimos relacionar el siguiente cálculo:

	VALOR	N° DE SALARIOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 98.538.560.456	108.459,81
Salario 2021	\$ 908.526	
Salario 2022	\$ 1.000.000	
Salario 2023	\$ 1.160.000	
Salario 2024	\$ 1.300.000	
Salario 2025	\$ 1.423.500	
Valor máximo adición 50% en SMLMV		54.229,91
Adición 2023	\$ 11.361.000.000	9.793,97
Adición 2024	\$ 206.528.335	158,87
Adición 2024	\$ 209.999.994	161,54
Adición 2024	\$ 1.458.714.350	1122,09
Adición a salario min 2025	\$ 61.201.171.561	42.993,45

Dicha modificación busca prorrogar el plazo del contrato debido a los siguientes faltando en ejecución:



Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

1. Conexiones entre edificaciones existentes y ajuste de transición en zona piso 1.

Las conexiones entre los distintos niveles de las dos edificaciones (Palacio Antiguo y Palacio Nuevo) se encuentran actualmente en fase de revisión y diseño, lo que implica un análisis detallado de la condición estructural del Palacio Antiguo, estudio que está en ejecución. Este proceso es fundamental para garantizar la estabilidad y seguridad de la integración arquitectónica.

Las propuestas preliminares contemplan la implementación de una nueva estructura metálica que permita la correcta transición entre ambos edificios, así como la instalación de puertas cortafuego de diferentes especificaciones para cumplir con las normas de protección contra incendios. Adicionalmente, se prevén ajustes en los vaciados de piso en las zonas de circulación, con el fin de asegurar la continuidad funcional y estética del proyecto.

Cabe resaltar que la instalación de las puertas cortafuego representa un reto logístico, dado que algunas son importadas y requieren un proceso riguroso de toma de medidas, fabricación, compra e importación. Este procedimiento demanda un tiempo mínimo estimado de noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación y recepción de los ajustes definitivos en los diseños estructurales y arquitectónicos. Dicho plazo es crítico para evitar retrasos en la programación general del proyecto y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.

2. Ajustes en cuartos de basura.

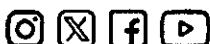
La Secretaría de Medio Ambiente de Envigado ha solicitado garantizar la hermeticidad total de los cuartos de basura, requisito indispensable para cumplir con la normativa ambiental y sanitaria vigente. Este ajuste busca evitar la proliferación de olores, la presencia de vectores y la acumulación de partículas contaminantes, asegurando condiciones óptimas de salubridad en las áreas destinadas al manejo de residuos.

Para dar cumplimiento a esta exigencia, se requiere la instalación de cielos falsos que permitan un cierre hermético superior, complementados con la ejecución de franjas en media caña en la unión entre paredes y pisos, lo que previene la acumulación de polvo y facilita la limpieza profunda. Estas soluciones técnicas no estaban contempladas en el alcance inicial del proyecto, pero resultan críticas para garantizar la funcionalidad del espacio y la conformidad con los estándares ambientales.

Adicionalmente, estas adecuaciones implican la selección de materiales resistentes a la humedad y a agentes químicos, así como la integración de sistemas de ventilación controlada que aseguren la renovación del aire sin comprometer la hermeticidad. La implementación de estas medidas contribuye a la sostenibilidad del proyecto, minimiza riesgos sanitarios y evita posibles sanciones por incumplimiento normativo.

3. Adecuación de bodega en sótano 2 para utilización como acopio de residuos peligrosos.

En el sótano 2 de la Torre Norte, el área inicialmente destinada para la ubicación de los pozos eyectores de aguas lluvias y residuales fue liberada tras su reubicación, quedando disponible para otros usos. Este espacio ha sido definido como bodega para el acopio





Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

temporal de residuos peligrosos, lo que implica cumplir con estrictas condiciones técnicas y normativas relacionadas con el manejo seguro de este tipo de materiales.

Para garantizar la funcionalidad y seguridad del área, se requiere ejecutar actividades especializadas como la instalación de desagües de piso, que demandan la demolición y posterior reposición de las losas de contrapiso, asegurando pendientes adecuadas para la evacuación de líquidos. Asimismo, se debe realizar la impermeabilización completa de pisos y paredes con materiales certificados que eviten filtraciones y contaminación del subsuelo.

Complementariamente, se proyecta la construcción de cielos falsos para controlar la dispersión de partículas y la ejecución de zócalos en media caña en las uniones piso-pared, lo que facilita la limpieza profunda y reduce riesgos de acumulación de residuos. La adecuación también contempla la instalación de una red eléctrica segura y un sistema de iluminación con protección contra ambientes corrosivos, garantizando condiciones óptimas para la operación y el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria.

Estas actividades no estaban previstas en el alcance inicial del proyecto, por lo que se requiere la elaboración urgente de diseños y estudios de factibilidad. Se estima un tiempo mínimo de ejecución de 45 días, considerando las precedencias y sucesiones entre las diferentes actividades constructivas y de instalación. La implementación de esta bodega es crítica para la gestión integral de residuos peligrosos, evitando sanciones regulatorias y asegurando la sostenibilidad del proyecto.

4. Ajustes arquitectónicos, de redes húmedas y secas en la zona de taquillas del primer nivel.

Con el objetivo de garantizar la operación continua de las edificaciones colindantes (Concejo Municipal y Cárcel Municipal), se ha identificado la necesidad de realizar ajustes arquitectónicos y de redes en la zona de taquillas del primer nivel. Estas adecuaciones son críticas para mantener la funcionalidad de los sistemas hidrosanitarios, eléctricos y de aire acondicionado, evitando interrupciones en servicios esenciales durante la ejecución del proyecto.

Los ajustes incluyen la reubicación estratégica de redes húmedas (agua potable, aguas residuales) y redes secas (eléctricas y de telecomunicaciones) en puntos de fácil acceso para mantenimiento, sin comprometer la estética ni la seguridad del diseño arquitectónico. Este proceso requiere coordinación con los diseños existentes, análisis de cargas eléctricas y caudales hidráulicos, así como la implementación de soluciones que garanticen la compatibilidad con los sistemas actuales.

Adicionalmente, se prevé la instalación de elementos de protección y aislamiento para minimizar riesgos de filtraciones, sobrecargas eléctricas y afectaciones en la climatización. Estas actividades no estaban contempladas en el alcance inicial, pero son indispensables para asegurar la continuidad operativa de las dependencias municipales y cumplir con las normas técnicas aplicables (RETIE, NSR-10 y reglamentos de instalaciones hidrosanitarias).





Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

5. Actividades pendientes por ejecutar.

Para la obtención de los certificados RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), es indispensable que todas las conexiones eléctricas y de telecomunicaciones estén completamente instaladas, incluyendo el cableado, los dispositivos terminales y los puntos de uso definidos en el diseño. Estos certificados son requisitos normativos que garantizan la seguridad eléctrica, la eficiencia energética y la conformidad con estándares técnicos nacionales.

La ejecución de estas actividades depende directamente de la instalación previa del mobiliario, ya que los dispositivos eléctricos y de telecomunicaciones deben ubicarse en los puntos finales previstos en escritorios, estaciones de trabajo y áreas funcionales. Actualmente, el contrato de dotación de mobiliario del CAM se encuentra en ejecución; sin embargo, la culminación de las redes eléctricas y de telecomunicaciones está condicionada a la entrega e instalación completa del mobiliario por parte del proveedor.

Este proceso implica pruebas funcionales, mediciones de continuidad, verificación de protecciones y cumplimiento de parámetros exigidos por la normativa RETIE y RETILAP. La falta de estas certificaciones impediría la puesta en operación del edificio, afectando la habilitación legal y técnica del proyecto. Por ello, se requiere la prórroga de los contratos de obra e interventoría y la asignación de una vigencia futura que asegure la disponibilidad de recursos durante 2026, permitiendo ejecutar y pagar las actividades pendientes.

La obtención de estas certificaciones no solo es un requisito legal, sino también una garantía de seguridad para los usuarios y la infraestructura, evitando riesgos eléctricos, fallas en la iluminación y sanciones regulatorias.

Las actividades por ejecutar en la vigencia 2026 del proyecto serían:

1. Terminación de las redes eléctricas e instalación de aparatos: Incluye la conexión definitiva de circuitos, instalación de dispositivos y pruebas funcionales, dependiente de la entrega del mobiliario para garantizar la ubicación correcta de puntos eléctricos.
2. Terminación de las redes de telecomunicaciones e instalación de aparatos hasta el mobiliario: Comprende la instalación de cableado estructurado, salidas de voz y datos, y pruebas de conectividad, condicionadas a la disposición final del mobiliario.
3. Terminación de la construcción de los muros verdes en el hall de entrada y piso 12 de la torre sur: Requiere sistemas de riego automatizados, soportes estructurales y acabados, contribuyendo a la sostenibilidad y estética del proyecto
4. Acabados arquitectónicos y otros en el piso 15 de la torre norte: Incluye instalación de revestimientos, pintura, iluminación y detalles finales para habilitar áreas funcionales.



Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

5. Modificaciones estructurales y arquitectónicas entre los 3 pisos del edificio de conexión y el Palacio existente Jorge Mesa Ramírez: Implica refuerzos metálicos, ajustes en vaciados y puertas cortafuego, garantizando seguridad y accesibilidad.
6. Encendido y puesta a punto del sistema de aire acondicionado con la exigencia total requerida con todos los puestos de trabajo en funcionamiento: Incluye calibración de equipos, pruebas de carga térmica y certificación de eficiencia.
7. Acabados arquitectónicos y cubrimientos en los puentes de conexión: Instalación de pisos, barandas y elementos de protección para tránsito seguro.
8. Destronque y pulida de royal dorado en el piso y escalas del hall de entrada: Trabajo especializado para garantizar uniformidad estética y resistencia del material.
9. Importación e instalación de puertas cortafuego especiales: Cumplimiento normativo contra incendios, con tiempos críticos por procesos de importación y montaje.
10. Importación e instalación de paneles móviles en piso 7 torre sur: Permite flexibilidad en la distribución de espacios, con requerimientos técnicos de anclaje y aislamiento acústico.
11. Cableado de alimentadores tablero de aire acondicionado: Instalación de líneas de potencia para garantizar operación continua del sistema HVAC.
12. Peinado de Rack's, no se cuenta con los switches, se instala el cable hasta el rack y queda pendiente los equipos suministrados por TIC's.

Este proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", en la línea estratégica 3 "Envigado Sostenible e Inteligente", la cual busca conservar y proteger la biodiversidad, promover la utilización eficiente de los recursos naturales y el fomento de prácticas urbanísticas sustentables, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático buscando el mejoramiento de los espacios públicos, el desarrollo y mantenimiento de los equipamientos colectivos, así como la consolidación de una movilidad eficaz y sostenible.

Esta línea estratégica tiene como uno de sus nodos programáticos el 3.2 'Infraestructura y Movilidad', dentro del cual se encuentra el programa 3.2.2 'Equipamiento colectivo e infraestructura vial'. El objeto de este programa es desarrollar acciones orientadas a la implementación, fortalecimiento y conservación de espacios públicos y redes viales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, promover la cohesión social y garantizar una movilidad eficiente y segura en el municipio.

En su proyecto 3.2.2.6. "Generación de infraestructura social e institucional (proyecto estratégico)", con el objetivo de diseñar, construir y adecuar equipamientos sociales e institucionales que fortalezcan la prestación de servicios públicos, la atención ciudadana y la gestión administrativa del municipio, garantizando espacios seguros, accesibles y



Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

sostenibles para el desarrollo de actividades gubernamentales y comunitarias.; el cual incluye el indicador de producto 3.2.2.6.2 "Nuevo centro administrativo municipal terminado":

LÍNEA	3	Envigado sostenible e inteligente
NODO	3.2	Infraestructura y movilidad
PROGRAMA	3.2.2	Equipamiento colectivo e infraestructura vial
PROYECTO	3.2.2.6	Generación de infraestructura social e institucional (proyecto estratégico)
INDICADOR DE PRODUCTO	3.2.2.6.2	Generación de infraestructura social e institucional (proyecto estratégico)

La aprobación de la vigencia futura permitirá asegurar la continuidad financiera requerida para finalizar las actividades pendientes y garantizar que el Centro Administrativo Municipal entre en operación cumpliendo plenamente la normativa aplicable, los estándares técnicos y los requerimientos institucionales.

En consecuencia, el valor requerido para la vigencia futura asciende a **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML (\$26.448.998.767)**, provenientes de la fuente de financiación del crédito.

Por lo antes expuesto, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal el análisis y aprobación del presente proyecto de vigencias futuras de plazo, el cual permitirá de acuerdo con la necesidad que tiene la Secretaría de Obras Públicas de ampliar el plazo de ejecución del contrato en 180 días, iniciando el 1 de enero de 2026 y finalizando el 30 de junio de 2026.

De conformidad con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Envigado, el análisis de este importante proyecto de acuerdo de vigencias futuras de plazo que permitirá garantizar la efectiva ejecución de lo plasmado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024 - 2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

[Handwritten signature]

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipio de Envigado

Elaboró: <i>[Handwritten signature]</i> Gustavo Adolfo Rendon Rodas Profesional Universitario Secretaría de Obras Públicas	Revisó: <i>[Handwritten signature]</i> Jose Daniel Arenas Martinez Director de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas	Aprobó: <i>[Handwritten signature]</i> Juan José Orozco Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Obras Públicas
<i>[Handwritten signature]</i> Victor Cortes Zuluaga Profesional Universitario Secretaría de Obras Públicas		
<i>[Handwritten signature]</i> Carolina Ruiz Pineda Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas		

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del señor Alcalde"



Presentado por: *el Alcalde*
 Fecha: *Diebre. 11/2024*
 Hora: *10:45 a.m.*
 Recibido: *[Handwritten signature]*





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

CONCEPTO JURÍDICO





Envigado, diciembre de 2025

Doctor
LUCAS GAVIRIA HENAO
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Municipio de Envigado

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO 2026 DE UN CONTRATO EN EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS".

Presidente y demás Honorables Concejales, reciban un cordial saludo,

Las vigencias futuras en Colombia se enmarcan en el ámbito de la gestión financiera pública, la cual va aunada al principio de planeación, sin embargo, la misma excepciona la regla general mediante la cual, las entidades públicas deben adquirir sus compromisos y ejecutarlos en la vigencia anual del presupuesto. No obstante, la ley y la jurisprudencia han reconocido que existen ciertos programas o inversiones públicas que por su magnitud, importancia o necesidad de continuidad en el servicio, demandan la asunción de obligaciones por períodos superiores a una anualidad. Esta condición se atiende mediante la aprobación de vigencias futuras.

En atención a lo anterior, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-268 de 2022 se refiere a la jurisprudencia reiterada en este sentido, al respecto señala,

En la Sentencia C-337 de 1993, la Corte señaló que la necesidad de cumplir metas económicas que comprometan varias anualidades cuando existe una buena planeación de la inversión, es inevitable. Lo contrario haría imposible planear pensando en el desarrollo de forma integral, pues la planeación implica tener metas a corto, mediano y largo plazo. En especial, la Corte resaltó que sin esta figura, el Estado no podría hacer proyectos de inversión de gran envergadura, o mega-proyectos, sino que estaría limitado a realizar micro proyectos onerosos. De manera que "sin la plurianualidad, el proceso presupuestal no estaría en armonía con el proceso de planeación, lo cual contraviene el espíritu de la Carta." Esta consideración fue reiterada en la Sentencia C-357 de 1994".



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

El principio de anualidad como referente fiscal consagrado en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), presenta excepciones en su ejecución y facilita la adquisición de compromisos en forma anticipada, sin que esto configure un mecanismo por fuera de la normativa legal vigente. Por consiguiente, estructurar proyectos comprometiendo vigencias futuras ordinarias es factible, puesto que, el legislador previendo las dificultades de financiación de grandes obras y servicios en una sola vigencia presupuestal (anual), dentro de su potestad de configuración legislativa, esbozó la figura de **vigencia futura ordinaria**, como instrumento que permite la viabilidad financiera de diferentes contratos, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia fiscal en curso, y su objeto se agote con recursos de las vigencias siguientes.

De conformidad con el contenido de la iniciativa que se analiza, esta relaciona un contrato de gran relevancia en materia de planeación fiscal, puesto que, al existir limitaciones con el fisco anual, de manera previa se propende por garantizar la continuidad en la ejecución de un contrato a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y cuyo objeto a desarrollar está debidamente descrito en el Plan de Desarrollo municipal vigente, asimismo, detallado en el texto del proyecto de acuerdo presentado.

Referencias Constitucionales

Artículo 1, Función del Estado: (...) *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general" (...).*

Artículo 287 indica que, **Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.**



De igual forma, el **Artículo 313** del texto constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.

Referencias legislativas

Las **vigencias futuras ordinarias** son reguladas por la **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" la cual en su artículo 12 indica que las,

Vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. En las entidades territoriales, **las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local,** previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...). (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En la misma disposición normativa, el artículo 12 literal b, permite la afectación de presupuestos de vigencias futuras ordinarias para los entes territoriales, cuando "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".

Por su parte, **La Ley 1551 de 2012** artículo 18, dispone en su parágrafo 4 que, "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. **Contratos que comprometan vigencias futuras** (...)" (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De manera particular, frente al caso en puntual de autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, el Decreto Nacional N° 1068 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Así las cosas, posterior al análisis efectuado a los supuestos normativos que permiten la realización de la **vigencia futura ordinaria** se identifica para la entidad territorial la posibilidad que le asiste en relación a solicitar al Concejo Municipal, el análisis de dicha herramienta de planificación, misma, con el objeto de facilitar la planificación presupuestal y posteriormente la continuidad en la ejecución del objeto contractual relacionado en el proyecto de acuerdo presentado.

Bajo estos lineamientos, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado concluye que el proyecto de acuerdo que se analiza, está acorde a la normativa Constitucional, legal y reglamentaria vigente, por ende, emite concepto jurídico en sentido positivo para que la iniciativa continúe su curso ante la Corporación Administrativa de orden Municipal.

Cordialmente,

MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Envigado

Elaboró <i>Ferney David García</i>	Revisó <i>Ana María Zea</i>	Aprobó <i>Mónica Martínez Gómez</i>
Nombre: Ferney David García Serrano	Nombre: Ana María Zea Ochoa	Nombre: Mónica Martínez Gómez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora	Cargo: Jefe de Oficina
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por se presenta para firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"



Presentado por: *el Alcalde*
Fecha: *dic. 11 / 2015*
Hora: *10:45 a.m.*
Recibido: *[Firma]*





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

CONCEPTO FISCAL

Alcaldía de Envigado





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Envigado, diciembre de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Envigado

REFERENCIA: CONCEPTO FISCAL. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO 2026 DE UN CONTRATO EN EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"

Señor Presidente y demás Honorables Concejales.

El artículo 313 de la Constitución Política establece:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos (...).

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)"

El numeral 5 del artículo 315 ibidem reza:

"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

Los artículos 352 y 353 de la Constitución Política señalan:

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación,





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*

De la misma manera, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 estableció en el numeral 2° del párrafo 4° que *“De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras”*.

Ahora bien, el Decreto Nacional N° 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003.

Las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias futuras constituyen un mecanismo de ejecución del presupuesto de gastos, mediante el cual el Concejo Municipal, previa aprobación del "COMFIS", autoriza, en un año determinado, asumir un compromiso que afecte el presupuesto general de gastos de vigencias fiscales posteriores, con anterioridad a la aprobación de dichos presupuestos. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

- a) **Las vigencias futuras ordinarias:** Son aquellas cuya ejecución se inicia en la vigencia en la que son autorizadas por el Concejo Municipal, es decir, deben contar con presupuesto en la vigencia presente. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
- b) **Las vigencias futuras excepcionales:** Son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Es decir, la ejecución de los compromisos que se adquieren con cargo a vigencias futuras excepcionales no se inicia en la vigencia en la cual se concede la autorización, lo anterior conforme a la Ley 1483 de 2011.



La Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, señala lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)"

El Decreto Nacional N° 4836 de 2011 indica que:

"Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la

2 años



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

De igual manera el Decreto Nacional N° 1068 de 2015 determina:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

El Acuerdo Municipal N° 023 de 2023 por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Envigado y sus Entidades Descentralizadas, reza:

"ARTÍCULO 40. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo de Envigado, a iniciativa del Alcalde Municipal, previa aprobación del COMFIS o el órgano que haga sus veces, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

A. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

B. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

C. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces de acuerdo a la inversión.

D. El Concejo Municipal de Envigado se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo cuando se trata de inversión y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceda su capacidad de endeudamiento.

E. La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO. El mecanismo de vigencia futura ordinaria puede ser usado para comprometer gastos en los diferentes sectores de inversión y/o la adquisición de bienes y/o servicios para garantizar el funcionamiento y continuidad de la operación en la administración, tales como el servicio de vigilancia, aseo, suministro de bienes y/o servicios que permitan obtener beneficios por descuentos significativos en sus precios, y aquellos que demandan una continuidad operativa y por necesidades del servicio su contratación no se vea afectada por el procedimiento del cierre de vigencia”.

“ARTÍCULO 42. El Alcalde podrá solicitar al Concejo Municipal, si así se requiere, autorizar vigencias futuras para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, con el fin de ampliar el plazo de éstos, sin aumentar el monto de los mismos; para ello, solicitarán la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda los compromisos, por la autorización de la respectiva vigencia futura y dejando disponibles las apropiaciones sustituidas. De igual manera aplicará para los contratos que se adicionen en plazo y monto.”

Ahora veamos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Circular DAF Externa N° 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

A su vez, mediante Circular Externa N° 43 de diciembre 22 de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público indica:

“Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”

(...)

“En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futura a aquella en que se perfecciona, la necesidades de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11, y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia”

(...)

“En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal”

(...)

“En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencia futuras se precisa... “que los Concejos municipales y las Asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización".

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el Presupuesto de Gastos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo Municipal para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

El actual proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, quien citando el artículo 12 de Ley 819 de 2003 precisó:

"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirá la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo."

Ahora bien, el proyecto de acuerdo tiene como finalidad autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado para asumir obligaciones que afectan el presupuesto municipal, con el propósito de comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes al período fiscal 2026. Lo anterior busca ampliar el plazo de ejecución del proceso contractual señalado y sustituir la apropiación presupuestal que respalda dicho compromiso.

El valor total del contrato incluidas las adiciones efectuadas entre las vigencias 2023 y 2025 asciende a **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$172.975.974.696)**; de los cuales se pretende asumir compromisos mediante vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026, hasta por la suma **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$26.448.998.767)**, y una ejecución aproximada en la vigencia 2025 de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$34.752.172.794)**, equivalente al **56,78%**, suma que corresponde a una apropiación presupuestal superior al 15%, de conformidad con lo dispuesto en el literal B del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia

Di



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, discriminado de la siguiente manera:

CONTRATO N°: ENV-09-09-0926-21-9

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO (CAM).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL COMPROMISO EN LA VIGENCIA 2025	2025		2026	
	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2025	PLAZO 2025	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2026	AMPLIACIÓN DE PLAZO 2026
RDP N° 111-20251718 VALOR: \$61.201.171.561	\$34.752.172.794 56,78% Aprox.	365 días	\$26.448.998.767 43,22% Aprox.	180 días

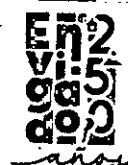
La fuente de financiación para las vigencias 2025 y 2026 es recursos del crédito público.

Se resalta que la Secretaría de Hacienda, una vez autorizados dichos recursos, liberará la apropiación presupuestal que respalda el compromiso para la vigencia 2025 quedando está disponible, y para la vigencia 2026 se incluirá en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Es pertinente señalar, que la Secretaría de Obras Públicas con radicado N° 0019885 del 28 de noviembre de 2025, solicitó al **COMFIS** autorizar las vigencias futuras ordinarias que se encuentran descritas en el presente proyecto de acuerdo para el período 2026, las cuales fueron aprobadas mediante **Acta N° 084 del 3 de diciembre de 2025**.

Una vez revisado el respectivo Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I.), se pudo evidenciar que los proyectos enunciados anteriormente se encuentran incorporados en el mismo.

Adicionalmente, el monto máximo de las vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y los proyectos focalizados para ser financiados con las vigencias futuras se encuentran articulados con el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

para el período 2024–2027 “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado”.

De otro lado, la Administración cuenta con una calificación de riesgo para largo plazo de “AAA (col)” y “F1+ (col)” para el corto plazo, señala la calificadora Fitch Ratings que “Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. Por su parte, las calificaciones nacionales ‘F1’ indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país”. Igualmente, es importante aclarar que el Municipio cuenta con capacidad de endeudamiento.

Cabe concluir, que la aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras en términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

Es así Presidente y demás Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, da concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo tanto, considera que este proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA

Secretaria de Hacienda

Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Maria Isabel Martinez Miranda Asesora - Contratista Secretaría de Hacienda	Juana Marcela Henao Zapata Profesional Universitario Secretaría de Hacienda	Rubén Darío Muñoz Berrio Director de Presupuesto y Finanzas Públicas (E) Secretaría de Hacienda
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma."		



Presentado por:

Fecha: **Diciembre 11, 2025**

Hora: **10:45 a.m.**

Recibido:





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

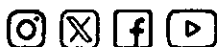
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

SOLICITUD AL COMFIS





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Obras Públicas



Alcaldía de Envigado



0019885-0000009-20251128
0900 - 2025/11/28 19:15:19

Envigado, 28 de noviembre de 2025

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - COMFIS
Secretaria de Hacienda
Alcaldía de Envigado

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURAS PARA EL PERIODO FISCAL 2026 PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN CONTRATO.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito solicitar la autorización para constituir vigencias futuras ordinarias para el año 2026 para ampliar el plazo de ejecución del siguiente proceso contractual:

1. ACTA DE EJECUCIÓN N° 9 DEL CONVENIO MARCO ENV-09-09-0926-21: En cumplimiento de la ejecución de las obras del nuevo palacio municipal de Envigado, se tiene la necesidad de constituir vigencias futuras ordinarias con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato con número **ACTA DE EJECUCIÓN N° 9 DEL CONVENIO MARCO ENV-09-09-0926-21** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO (CAM)", así como también, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado".

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo requerido a adicionar en tiempo es de ciento ochenta días (180), iniciando el 1 de enero de 2026 y finalizando el 30 de junio de 2026.

El presupuesto requerido para la vigencia fiscal 2026 corresponde a un valor total de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML (\$26.448.998.767)**, lo que indica que en año 2025 se ejecutará el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML (\$34.752.172.794)**.

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO (CAM).



SC5046-1



Alcaldía de Envigado

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL COMPROMISO EN LA VIGENCIA 2025	2025		2026	
	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2025	PLAZO 2025	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2026	AMPLIACIÓN DE PLAZO 2026
RDP N° 111-20251718 VALOR: \$61.201.171.561	\$34.752.172.794 56,78% Aprox.	365 días	\$26.448.998.767 43,22% Aprox.	180 días

La fuente de financiación para las vigencias 2025 y 2026 es recursos del crédito público.

En atención al convenio interadministrativo No. ENV-09-09-0926-21 y al Acta de Ejecución No. 9, mediante el cual se adelanta la construcción del nuevo Centro Administrativo Municipal de Envigado, nos permitimos solicitar la aprobación de vigencia futura ordinaria para garantizar la continuidad financiera del proyecto durante la vigencia 2026.

El contrato inició el 10 de noviembre de 2021, tuvo un valor de \$98.523.884.755, el cual, tras adiciones presupuestales entre 2023 y 2025 por valor de \$74.452.089.941, asciende a la fecha por la suma de \$172.975.974.696. Actualmente, se requiere prorrogar el plazo de ejecución debido a la ejecución de ajustes técnicos y arquitectónicos, actividades complementarias y efectuar el cumplimiento normativo para la puesta en marcha en operación del centro administrativo.

Así mismo, se establecieron prórrogas en el plazo de ejecución, quedando contractualmente como fecha final de ejecución el 31 de diciembre de 2025, garantizando así la adecuada finalización y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En atención a las modificaciones menores derivadas de mejoras técnicas, adecuaciones, ajustes arquitectónicos, revisiones puntuales a algunos diseños y situaciones propias del desarrollo de las actividades constructivas, actualmente se está gestionando una modificación a los contratos de obra e interventoría.

Es importante aclarar que la adición que se pretende solicitar en ningún momento supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta limitación ha sido reiterada por la doctrina y conceptos oficiales de Colombia Compra Eficiente (p. ej., Conceptos C-017 de 2025 y C-583 de 2025), así como por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que señala que, en caso de requerirse una ampliación superior a dicho porcentaje, debe adelantarse un nuevo proceso contractual.

En aras de generar una mejor ilustración, nos permitimos relacionar el siguiente cálculo:





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

	VALOR	Nº DE SALARIOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 98.538.560.456	108.459,81
Salario 2021	\$ 908.526	
Salario 2022	\$ 1.000.000	
Salario 2023	\$ 1.160.000	
Salario 2024	\$ 1.300.000	
Salario 2025	\$ 1.423.500	
Valor máximo adición 50% en SMLMV		54.229,91
Adición 2023	\$ 11.361.000.000	9.793,97
Adición 2024	\$ 206.528.335	158,87
Adición 2024	\$ 209.999.994	161,54
Adición 2024	\$ 1.458.714.350	1122,09
Adición a salario min 2025	\$ 61.201.171.561	42.993,45

Dicha modificación busca prorrogar el plazo del contrato debido a los siguientes faltando en ejecución:

1. Conexiones entre edificaciones existentes y ajuste de transición en zona piso 1.

Las conexiones entre los distintos niveles de las dos edificaciones (Palacio Antigo y Palacio Nuevo) se encuentran actualmente en fase de revisión y diseño, lo que implica un análisis detallado de la condición estructural del Palacio Antigo, estudio que está en ejecución. Este proceso es fundamental para garantizar la estabilidad y seguridad de la integración arquitectónica.

Las propuestas preliminares contemplan la implementación de una nueva estructura metálica que permita la correcta transición entre ambos edificios, así como la instalación de puertas cortafuego de diferentes especificaciones para cumplir con las normas de protección contra incendios. Adicionalmente, se prevén ajustes en los vaciados de piso en las zonas de circulación, con el fin de asegurar la continuidad funcional y estética del proyecto.

Cabe resaltar que la instalación de las puertas cortafuego representa un reto logístico, dado que algunas son importadas y requieren un proceso riguroso de toma de medidas, fabricación, compra e importación. Este procedimiento demanda un tiempo mínimo estimado de noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación y recepción de los ajustes definitivos en los diseños estructurales y arquitectónicos. Dicho plazo es crítico para evitar retrasos en la programación general del proyecto y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

2. Ajustes en cuartos de basura.

La Secretaría de Medio Ambiente de Envigado ha solicitado garantizar la hermeticidad total de los cuartos de basura, requisito indispensable para cumplir con la normativa ambiental y sanitaria vigente. Este ajuste busca evitar la proliferación de olores, la presencia de vectores y la acumulación de partículas contaminantes, asegurando condiciones óptimas de salubridad en las áreas destinadas al manejo de residuos.

Para dar cumplimiento a esta exigencia, se requiere la instalación de cielos falsos que permitan un cierre hermético superior, complementados con la ejecución de franjas en media caña en la unión entre paredes y pisos, lo que previene la acumulación de polvo y facilita la limpieza profunda. Estas soluciones técnicas no estaban contempladas en el alcance inicial del proyecto, pero resultan críticas para garantizar la funcionalidad del espacio y la conformidad con los estándares ambientales.

Adicionalmente, estas adecuaciones implican la selección de materiales resistentes a la humedad y a agentes químicos, así como la integración de sistemas de ventilación controlada que aseguren la renovación del aire sin comprometer la hermeticidad. La implementación de estas medidas contribuye a la sostenibilidad del proyecto, minimiza riesgos sanitarios y evita posibles sanciones por incumplimiento normativo.

3. Adecuación de bodega en sótano 2 para utilización como acopio de residuos peligrosos.

En el sótano 2 de la Torre Norte, el área inicialmente destinada para la ubicación de los pozos eyectores de aguas lluvias y residuales fue liberada tras su reubicación, quedando disponible para otros usos. Este espacio ha sido definido como bodega para el acopio temporal de residuos peligrosos, lo que implica cumplir con estrictas condiciones técnicas y normativas relacionadas con el manejo seguro de este tipo de materiales.

Para garantizar la funcionalidad y seguridad del área, se requiere ejecutar actividades especializadas como la instalación de desagües de piso, que demandan la demolición y posterior reposición de las losas de contrapiso, asegurando pendientes adecuadas para la evacuación de líquidos. Asimismo, se debe realizar la impermeabilización completa de pisos y paredes con materiales certificados que eviten filtraciones y contaminación del subsuelo.

Complementariamente, se proyecta la construcción de cielos falsos para controlar la dispersión de partículas y la ejecución de zócalos en media caña en las uniones piso-pared, lo que facilita la limpieza profunda y reduce riesgos de acumulación de residuos. La adecuación también contempla la instalación de una red eléctrica segura y un sistema de iluminación con protección contra ambientes corrosivos, garantizando condiciones óptimas para la operación y el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria.

Estas actividades no estaban previstas en el alcance inicial del proyecto, por lo que se requiere la elaboración urgente de diseños y estudios de factibilidad. Se estima un tiempo mínimo de ejecución de 45 días, considerando las precedencias y sucesiones entre las diferentes actividades constructivas y de instalación. La implementación de esta bodega es crítica para la gestión integral de residuos peligrosos, evitando sanciones regulatorias y asegurando la sostenibilidad del proyecto.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

4. Ajustes arquitectónicos, de redes húmedas y secas en la zona de taquillas del primer nivel.

Con el objetivo de garantizar la operación continua de las edificaciones colindantes (Concejo Municipal y Cárcel Municipal), se ha identificado la necesidad de realizar ajustes arquitectónicos y de redes en la zona de taquillas del primer nivel. Estas adecuaciones son críticas para mantener la funcionalidad de los sistemas hidrosanitarios, eléctricos y de aire acondicionado, evitando interrupciones en servicios esenciales durante la ejecución del proyecto.

Los ajustes incluyen la reubicación estratégica de redes húmedas (agua potable, aguas residuales) y redes secas (eléctricas y de telecomunicaciones) en puntos de fácil acceso para mantenimiento, sin comprometer la estética ni la seguridad del diseño arquitectónico. Este proceso requiere coordinación con los diseños existentes, análisis de cargas eléctricas y caudales hidráulicos, así como la implementación de soluciones que garanticen la compatibilidad con los sistemas actuales.

Adicionalmente, se prevé la instalación de elementos de protección y aislamiento para minimizar riesgos de filtraciones, sobrecargas eléctricas y afectaciones en la climatización. Estas actividades no estaban contempladas en el alcance inicial, pero son indispensables para asegurar la continuidad operativa de las dependencias municipales y cumplir con las normas técnicas aplicables (RETIE, NSR-10 y reglamentos de instalaciones hidrosanitarias).

5. Actividades pendientes por ejecutar.

Para la obtención de los certificados RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), es indispensable que todas las conexiones eléctricas y de telecomunicaciones estén completamente instaladas, incluyendo el cableado, los dispositivos terminales y los puntos de uso definidos en el diseño. Estos certificados son requisitos normativos que garantizan la seguridad eléctrica, la eficiencia energética y la conformidad con estándares técnicos nacionales.

La ejecución de estas actividades depende directamente de la instalación previa del mobiliario, ya que los dispositivos eléctricos y de telecomunicaciones deben ubicarse en los puntos finales previstos en escritorios, estaciones de trabajo y áreas funcionales. Actualmente, el contrato de dotación de mobiliario del CAM se encuentra en ejecución; sin embargo, la culminación de las redes eléctricas y de telecomunicaciones está condicionada a la entrega e instalación completa del mobiliario por parte del proveedor.

Este proceso implica pruebas funcionales, mediciones de continuidad, verificación de protecciones y cumplimiento de parámetros exigidos por la normativa RETIE y RETILAP. La falta de estas certificaciones impediría la puesta en operación del edificio, afectando la habilitación legal y técnica del proyecto. Por ello, se requiere la prórroga de los contratos de obra e interventoría y la asignación de una vigencia futura que asegure la disponibilidad de recursos durante 2026, permitiendo ejecutar y pagar las actividades pendientes.

La obtención de estas certificaciones no solo es un requisito legal, sino también una garantía de seguridad para los usuarios y la infraestructura, evitando riesgos eléctricos, fallas en la iluminación y sanciones regulatorias.

Las actividades por ejecutar en la vigencia 2026 del proyecto serían:





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

1. Terminación de las redes eléctricas e instalación de aparatos: Incluye la conexión definitiva de circuitos, instalación de dispositivos y pruebas funcionales, dependiente de la entrega del mobiliario para garantizar la ubicación correcta de puntos eléctricos.
2. Terminación de las redes de telecomunicaciones e instalación de aparatos hasta el mobiliario: Comprende la instalación de cableado estructurado, salidas de voz y datos, y pruebas de conectividad, condicionadas a la disposición final del mobiliario.
3. Terminación de la construcción de los muros verdes en el hall de entrada y piso 12 de la torre sur: Requiere sistemas de riego automatizados, soportes estructurales y acabados, contribuyendo a la sostenibilidad y estética del proyecto
4. Acabados arquitectónicos y otros en el piso 15 de la torre norte: Incluye instalación de revestimientos, pintura, iluminación y detalles finales para habilitar áreas funcionales.
5. Modificaciones estructurales y arquitectónicas entre los 3 pisos del edificio de conexión y el Palacio existente Jorge Mesa Ramírez: Implica refuerzos metálicos, ajustes en vaciados y puertas cortafuego, garantizando seguridad y accesibilidad.
6. Encendido y puesta a punto del sistema de aire acondicionado con la exigencia total requerida con todos los puestos de trabajo en funcionamiento: Incluye calibración de equipos, pruebas de carga térmica y certificación de eficiencia.
7. Acabados arquitectónicos y cubrimientos en los puentes de conexión: Instalación de pisos, barandas y elementos de protección para tránsito seguro.
8. Destronque y pulida de royal dorado en el piso y escalas del hall de entrada: Trabajo especializado para garantizar uniformidad estética y resistencia del material.
9. Importación e instalación de puertas cortafuego especiales: Cumplimiento normativo contra incendios, con tiempos críticos por procesos de importación y montaje.
10. Importación e instalación de paneles móviles en piso 7 torre sur: Permite flexibilidad en la distribución de espacios, con requerimientos técnicos de anclaje y aislamiento acústico.
11. Cableado de alimentadores tablero de aire acondicionado: Instalación de líneas de potencia para garantizar operación continua del sistema HVAC.
12. Peinado de Rack's, no se cuenta con los switches, se instala el cable hasta el rack y queda pendiente los equipos suministrados por TIC's.

Este proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", en la línea estratégica 3 "Envigado Sostenible e Inteligente", la cual busca conservar y proteger la biodiversidad, promover la utilización eficiente de los recursos naturales y el fomento de prácticas urbanísticas sustentables, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático buscando el mejoramiento de los espacios públicos, el desarrollo y mantenimiento de los equipamientos colectivos, así como la consolidación de una movilidad eficaz y sostenible.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

Esta línea estratégica tiene como uno de sus nodos programáticos el 3.2 'Infraestructura y Movilidad', dentro del cual se encuentra el programa 3.2.2 'Equipamiento colectivo e infraestructura vial'. El objeto de este programa es desarrollar acciones orientadas a la implementación, fortalecimiento y conservación de espacios públicos y redes viales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, promover la cohesión social y garantizar una movilidad eficiente y segura en el municipio.

En su proyecto 3.2.2.6. "Generación de infraestructura social e institucional (proyecto estratégico)", con el objetivo de diseñar, construir y adecuar equipamientos sociales e institucionales que fortalezcan la prestación de servicios públicos, la atención ciudadana y la gestión administrativa del municipio, garantizando espacios seguros, accesibles y sostenibles para el desarrollo de actividades gubernamentales y comunitarias.; el cual incluye el indicador de producto 3.2.2.6.2 "Nuevo centro administrativo municipal terminado":

LÍNEA	3	Envigado sostenible e inteligente
NODO	3.2	Infraestructura y movilidad
PROGRAMA	3.2.2	Equipamiento colectivo e infraestructura vial
PROYECTO	3.2.2.6	Generación de infraestructura social e institucional (proyecto estratégico)
INDICADOR DE PRODUCTO	3.2.2.6.2	Generación de infraestructura social e institucional (proyecto estratégico)

Por los motivos anteriormente mencionados me permito solicitar autorización al COMFIS para la constitución de las vigencias futuras de plazo de acuerdo con la necesidad que tiene la Secretaría de Obras Públicas de ampliar el plazo de ejecución del contrato en ciento ochenta días (180), iniciando el 1 de enero de 2026 y finalizando el 30 de junio de 2026.

Cordialmente,

JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Obras Públicas
 3394000 ext. 4064

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Carolina Ruiz Pineda Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas	Jose Daniel Arenas Martinez Director de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas	Juan Jose Orozco Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Obras Públicas
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del señor Alcalde"		



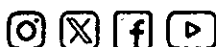
Presentado por: el Alcalde
 Fecha: Diciembre 11 2025
 Hora: 10:45 a.m.
 Recibido:






Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

CONTRATOS ADICIONES Y PRÓRROGAS



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 1 de 9

CONVENIO Nro.	ACTA DE EJECUCIÓN N° 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0926-21
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESUR).
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: Recurso a Administrar: \$92.990.924.733 Honorarios: \$4.649.546.237 IVA honorarios (19%): \$883.413.785 TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO: \$ 98.523.884.755
APORTE DESUR	\$14.675.701 (En especie cuantificable)
VALOR TOTAL DEL COVENIO	\$ 98.538.560.456
CDP	20211755/ VF 20210032

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM).

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de VEINTISÉIS (26) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.


TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del presente convenio es de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 98.538.560.456). Y los aportes de las partes serán los siguientes:

APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Envigado, pagará la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 98.523.884.755), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR: La forma de pago del recurso a administrar se realizará según lo indicado en la tabla 5, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO A ADMINISTRAR	
DESCRIPCIÓN	VALOR



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 2 de 9

Pago N°1 una vez se tenga inicio en la plataforma SECOP II.	\$ 3.118.025.897
Pago N°2 en el mes de noviembre de 2021	\$ 6.127.596.801
Pago N°3 en el mes de diciembre de 2021	\$ 12.000.000.000
Pago N°4 en el mes de febrero de 2022	\$ 16.000.000.000
Pago N°5 en el mes de junio de 2022	\$ 16.000.000.000
Pago N°6 en el mes de febrero de 2023	\$ 19.872.651.018
Pago N°7 en el mes de abril de 2023	\$ 19.872.651.018

Tabla 1 Recurso a administrar.

HONORARIOS: El manejo del recurso de honorarios se realizará en una cuenta bancaria, que garantice la destinación exclusiva de éstos. El descuento y autorización de pagos se realizarán según las tablas 6 y 7 y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la secretaria de Obras Públicas y del supervisor. El Municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en la vigencia fiscal 2021.

HONORARIOS + IVA	
DESCRIPCIÓN	VALOR
El Municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en la vigencia fiscal 2021.	\$ 5.532.960.022
TOTAL	\$ 5.532.960.022

Tabla 2 Honorarios + IVA


AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	PAGO DE HONORARIOS
Con la entrega del diagnóstico contexto social	20% del valor de los honorarios
Con un 20% de avance de obra	30% del valor de los honorarios
Con un 50% de avance de obra	40% del valor de los honorarios
Con el 100% del acta de ejecución	10% del valor de los honorarios

Tabla 3 Autorización desembolso de honorarios.

DESur se obliga a abrir dos cuentas de ahorros en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos a administrar para la ejecución del proyecto y de los honorarios.

Los recursos por administrar tanto del proyecto como de los honorarios serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, los cuales se entregarán una vez liquidado el convenio a la Tesorería de la Administración Municipal.

El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura para realizar cada desembolso.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 3 de 9

APORTE DESur: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L (\$14.675.701).**

CUARTA: COMPROMISOS:

Compromisos de DESur:

Para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, DESur se compromete:


Compromisos Generales

1. Cumplir con el objeto y compromisos del Convenio Marco y del Acta de Ejecución en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato/convenio. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA/ASOCIADO. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato/convenio. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

Compromisos Específicos:


1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al Acta de Ejecución.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes.
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Abrir dos cuentas de ahorro en entidades bancarias legalmente autorizadas, para el control de los recursos a administrar y de los honorarios.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal,



 <p>Alcaldía Municipal de Envigado</p>	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 4 de 9

ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado, los reintegros se efectuarán una vez liquidado el convenio.
14. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría.
16. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato de obra y de interventoría; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
17. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
18. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles, además informar a quien expidió la licencia.
19. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
20. Liquidar unilateralmente los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.
21. En los contratos que celebre DESur derivados del convenio interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Envigado; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque esté en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, DESur deberá reintegrar este dinero al Municipio de

	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 5 de 9


- Envigado.
22. Elaboración de cronogramas detallados del proceso contractual y de ejecución de obra.
 23. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.
 24. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del convenio interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
 25. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por las obras.
 26. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.
 27. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
 28. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
 29. Las obligaciones que asume DESur se limitan, a lo social, jurídico, administrativo, financiero y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de DESur están limitadas por estas variables.
 30. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
 31. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del convenio interadministrativo y actas de ejecución, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
 32. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
 33. La ejecución de las actividades a las que se obliga DESur, es en calidad de mandatario sin representación.
 34. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.
 35. Garantizar que tanto la interventoría como la obra adopten el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del convenio, de conformidad con lo expedido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional, que la modifiquen, complementen o deroguen. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete

a:

1. Cumplir con el objeto y compromisos del Convenio Marco y del Acta de Ejecución en la forma y oportunidad pactada.
2. Facilitar a DESur el desarrollo del objeto



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 6 de 9


contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del convenio **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada. **7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que DESur se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **9.** Recibir de parte de DESur las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. **10.** Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio. **11.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de DESur a través de la supervisión.

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA/ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato/convenio.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato/convenio será ejercida por un funcionario de adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia. DESur, también designará un supervisor para el presente convenio.

SEPTIMA. GARANTÍAS. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativos se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de DESur, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DESur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 7 de 9

empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública DESur, ni con el personal que contrate para el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista/asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. PAZ Y SALVO: La entidad pública DESur, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio estar a paz y salvo con el Municipio de Envigado. En caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

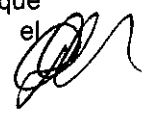
DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Por la naturaleza del acuerdo de voluntades no se podrán ceder los derechos ni los compromisos.


DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE: el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos/convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato/convenio.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: DESur se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el



 Alcalda Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 8 de 9

Contratista/asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato/convenio.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONVENIO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato/convenio, serán por cuenta del asociado.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato/convenio podrá darse por terminado: **1.** Por la ejecución total del objeto. **2.** Vencimiento del plazo. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. **5.** Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato/convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por DESur al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato/convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESERVA: DESur se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato/convenio, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato/convenio.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato/convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.


VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



Municipio de Envigado (alcalde o su delegado) Nombre: Beatriz Elena Pabón Acevedo Cargo: Secretaria de Obras Públicas Dirección: Cra 40 N° 39 Sur 59 Teléfono: 3394064 Correo: beatriz.pabon@envigado.gov.co	DESUR Nombre: Sergio Alberto Ríos Ospina Cargo: Gerente Dirección: CL 35 SUR 40.35 Teléfono: 3218919646 Correo: sergio.rios@desur.gov.co
--	--

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 01
	SECOP II	Página 9 de 9

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II


Presentado por: *el Alcalde*
Fecha: *Dic. 11 / 2023*
Hora: *10:45 a.m.*
Recibido: 
Concejo de Envigado



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento : 01-110 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Numero [20251276] Fecha: 16-05-2025
Division : 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS Rad: 09-2025-11442
Concepto : ADICIÓN AL CONTRATO ENV-09-09-0926-21-9 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO (CAM)"

Sec.	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Definitivo
1	2320202005000000004599011 5412900094000059010675	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	61,201,171,561		61,201,171,561.00

Total : 61,201,171,561.00

ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA

Aprueba: Secretario de Hacienda

USUARIO: APAGUDELO



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el 11 de mayo del 2025
Alcalde
a. m. [Signature]

MUNICIPIO DE ENVIGADO

ENVIGADO, 23-MAY-2025 09:39 AM

Nit : 890907106

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Pagina : 1

Usuario : ENVIGADO\HAC_PRE_PROFE02:juana.henao:10.20.18.55/JMHENAO

Documento 01-111 REGISTRO DE DISPONIBILIDAD Numero: [20251718] Fecha: 23-05-2025 Rad: 0004145
 Division 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS Soporte: ENV-09-09-0926-21-9
 Tercero 901387801 EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICI

Concepto ADICIÓN AL CONTRATO ENV-09-09-0926-21-9 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO (CAM)

Certificado	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Final
11020251276	2320202005000000004 5990115412900094000 059010675	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales ADICIÓN AL CONTRATO ENV-09-09-0926-21-9 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO (CAM) "	61,201,171,561.00	0.00	61,201,171,561.00
Total :					61,201,171,561.00

PLAN DE PAGOS	Sec	Cuenta	Lapso	Valor
	1	E2	06	61,201,171,561


[Handwritten Signature]
 LUISA FERNANDA GIL LOPEZ

APRUEBA

USUARIO: JMHENAO



Presentado por: el Alcalde
 Fecha: Diciembre 11/2025
 Hora: 10:45 a.m.
 Recibido: *[Signature]*

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 1 de 3

ACTA N ° 15	MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN
CONVENIO Nro.	ACTA DE EJECUCIÓN N° 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0926-21
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESUR).
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: Recurso por Administrar: \$92.990.924.733 Honorarios: \$4.649.546.237 IVA honorarios (19%): \$883.413.785 TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO: \$ 98.523.884.755
APORTE DESUR	\$14.675.701 (En especie cuantificable)
VALOR INICIAL DEL COVENIO	\$ 98.538.560.456
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN 1	Recurso por administrar adición 1: \$11.361.000.000
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN 2	Recurso por administrar adición 2: \$ 194.930.000 Total honorarios adición 2: \$11.598.335 TOTAL ADICIÓN 2: \$206.528.335
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN 3	Recurso por administrar adición 3: \$ 198.206.695 Total honorarios adición 3: \$11.793.299 TOTAL ADICIÓN 3: \$209.999.994
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN 4	Recurso por administrar adición 4: \$ 1.376.795.045 Total honorarios adición 4: \$81.919.305 TOTAL ADICIÓN 4: \$ 1.458.714.350
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN 5	Recurso por administrar adición 5: \$ 57.764.201.568



Alcaldía Municipal
de Envigado

ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO


Código: CC-F-241

Versión: 01

Página 2 de 3

	Total honorarios adición 5: \$3.436.969.993 TOTAL ADICIÓN 4: \$ 61.201.171.561
VALOR TOTAL DEL COVENIO	\$ 172.975.974.696
CDP	20211755/ VF 20210032
CDP ADICIÓN 1	20232017
CDP ADICIÓN 2	20241361
CDP ADICIÓN 3	20241654
CDP ADICIÓN 4	20241883
CDP ADICIÓN 5	20251276
PRÓRROGA 1	172 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 2	184 DIAS CALENDARIO
PRÓRROGA 3	90 DIAS CALENDARIO
PRÓRROGA 4	122 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 5	153 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINANCIÓN CON PRÓRROGA 4	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, **JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N °98.562.153, quien actúa en su condición de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrado mediante Decreto 20240000093 del 22 de enero de 2024 y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198 de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato/convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR", identificada con NIT. 901.387.801- 2, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020 y modificado de forma parcial mediante Acuerdo Municipal No.25 del 09 de agosto de 2024, representada legalmente por **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.794.678 de Medellín, actuando en calidad de Gerente, según consta en el Decreto 20240000001 del 01 de enero de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar acta de modificación, prórroga y adición de la reseñada acta de ejecución, previas las siguientes:

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 3 de 3

CONSIDERACIONES

1. Entre LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO y la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR", NIT 901.387.801 se suscribió ACTA DE EJECUCIÓN N° 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0926-21, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)", con un plazo inicial pactado de VEINTISÉIS (26) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.
2. La citada Acta de Ejecución actualmente se encuentra vigente y en ejecución.
3. Mediante oficio radicado el 13 de mayo de la anualidad que transcurre, el contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado DESur, solicita prórroga y adición al contrato de la referencia, argumentando lo siguiente:

La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado, "DESur", en su calidad de contratista y con el fin de asegurar la adecuada ejecución del contrato y la correcta utilización de los recursos, solicita formalmente una prórroga de CINCO (5) MESES y una adición por valor de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO DE PESOS M.L. (\$61.201.171.561), al contrato de la referencia, para garantizar el cumplimiento total de las actividades contratadas. Esta solicitud se fundamenta en lo siguiente:

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Acta de Ejecución N° 9 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-0926-21, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)", y cuyo periodo de vigencia se extiende hasta el 31 de julio de 2025, DESur suscribió el contrato de obra N° DESur-AI-26-2022, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO CAM, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0926-21, ACTA DE EJECUCIÓN N° 9", también vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Basados en la solicitud del contratista de Obra donde especifica lo siguiente:

Por condiciones de mejoras, revisiones de algunos diseños y otras situaciones de ejecución de las diversas actividades, es necesario solicitar adición y prórroga al contrato justificados en lo siguiente:

1. *Nueva redistribución de espacios de trabajo y baños adicionales*

Dadas las necesidades de la administración de contar con unos espacios de trabajo y baños adicionales entre el Contratante y el Consultor gestionaron y diseñaron la redistribución de los espacios en algunos pisos, planos definitivos que nos entregaron a mediados de diciembre del año pasado, los cuales requirieron a su vez la reubicación de las redes secas y húmedas en los pisos donde se plasmaron los ajustes de espacios. El desarrollo de estos nuevos espacios los tuvimos que atender tardíamente y la implementación constructiva de las redes secas también se pospuso en algunos de los pisos.





Alcaldía Municipal
de Envigado

ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO

Código: CC-F-241

Versión: 01

Página 4 de 3

2. Red de lluvias sin referenciar.

El 9 de enero de 2025 avanzábamos constructivamente en los negativos de los 4 ascensores principales, encontramos que desde la cárcel municipal desaguaban hacia predios del Nuevo Centro Administrativo, aguas lluvias por medio de unas tuberías no referenciadas en los diseños; motivo por el cual fue necesario suspender las diversas actividades en este frente (excavaciones, filtros, muros de mampostería y losas y muros de contención en concreto). Situación que obligó al Contratante a conceptuar con consultor hidráulico; y quien después de su análisis, determinó que la capacidad hidráulica de la tubería ya instalada, para el manejo de aguas residuales que provienen del palacio actual, la cárcel y el concejo; con los diseños originales no tenía la capacidad hidráulica para evacuar el nuevo caudal encontrado.

El nuevo diseño indicó que, debemos construir una red paralela a la ya construida y el desmonte y el realineamiento de esta, para garantizar los gálibos en las rampas de acceso.

Este cambio lo estamos gestionando para la atención de los nuevos diseños y obliga a la gestión ante el ente prestador del servicio de alcantarillado, de buscar la aprobación de una nueva descarga de agua a la red combinada existente en la vía.

La ejecución de estos realineamientos y construcción de una nueva red conlleva aproximadamente 60 días adicionales al periodo considerado en la construcción de la red inicial ya finalizada.

3. Montaje de puentes de conexión.

Los puentes de conexión entre las 2 torres requirieron de un rediseño que implicó el aumento de masividad de la estructura y por ende de su peso final.


Esta situación conllevó a que el puente para posicionarlo en sus lugares finales, lo tuviéramos que realizar por partes (inicialmente dado su peso intermedio los teníamos previstos instalar completos con la torre grúa) y disponerlos en los distintos pisos de la torre norte ocupando lugares que requeríamos para instalar completamente los pisos en porcelanato, por ende

la instalación de los enchapes la hemos realizado de manera parcial en algunos pisos lo que nos ha generado un desfase negativo en la instalación de estos y un periodo mayor de ejecución para los puentes.

4. Análisis del suelo de los tanques de reserva de aguas lluvias, potable y RCI.

Cuando iniciamos las excavaciones en el sótano 2 para la construcción de los negativos de los ascensores de conexión entre sótanos y primer piso y de los tanques de reserva de agua, nos encontramos con un alto nivel freático y la ausencia de diseño puntual de filtros de evacuación de estas aguas para estas estructuras; situación que motivo la suspensión de trabajos en estos 2 frentes. Por lo encontrado fue necesario consultar al asesor en geotecnia, quien en su respuesta recomendó la construcción de nuevos y adicionales filtros espina de pescado y una cama drenante bajo las losas de fundación de los distintos tanques, además de la revisión del diseño estructural de estas incluyendo el cárcamo para evacuación de las aguas de los lavados de los tanques.

5. Deserción de personal.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 5 de 3

En la temporada de fin de año 2024 e inicio del presente año en la obra sufrimos una deserción alta de personal operativo (albañiles, oficiales y ayudantes rasos) situación que se presenta periódicamente en las obras de edificación la cual incidió de manera negativa en nuestros rendimientos en las diversas actividades, rendimientos que a hoy apenas estamos recuperando pero que causalmente nos implica un período mayor de ejecución en algunas actividades.

6. Aumento en la cantidad de ventanería.

Iniciado el proceso constructivo de acabado de ambas torres, encontramos que en el formulario de cantidades inicial no se incluyó una apreciable cantidad de ventanas para las que fue necesario pactar su valor como obra extra e incluirlas en el proceso constructivo. Lo anterior conlleva a que el suministro e instalación de estas ventanas adicionales requieran mayor tiempo de ejecución y un costo adicional al contrato.

7. Valor final de liquidación de la estructura.

Terminado el movimiento de tierras de todo el proyecto y las estructuras de concreto y metálicas del mismo, se pudo apreciar que estas actividades tuvieron un costo adicional de más de \$8.400.000.000; razón por la cual, se requiere adicionar el mencionado valor para finalmente ejecutar todas aquellas actividades, que por cambios de obra fueron suprimidas y finalmente

es necesario ejecutarlas para que la edificación quede de acuerdo con sus requerimientos y usos. "

Por lo anterior, y considerando que se requiere continuar con el acompañamiento técnico para el seguimiento y control de las diversas actividades ejecutadas en el contrato de obra DESur-AI-26-2022 y su interventoría contrato DESur-IP-36-2022, solicitamos formalmente una prórroga de CINCO (5) MESES para la ejecución del contrato de referencia y una adición por valor de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO DE PESOS M.L (\$61.201.171.561). discriminados a continuación:

TOTAL ADICIÓN OBRA	\$54.849.012.563
TOTAL ADICIÓN INTERVENTORÍA	\$2.343.266.217
TOTAL OBRA E INTERVENTORÍA	\$57.192.278.780
GERENCIA DESur 1%	\$571.922.788
SUBTOTAL	\$57.764.201.568
HONORARIOS DESur 5%	\$2.888.210.078
IVA HONORARIOS	\$548.759.915
TOTAL ADICIÓN HONORARIOS	\$3.436.969.993
TOTAL ADICIÓN CONVENIO	\$61.201.171.561

4. Que mediante informe de supervisión del 22 de mayo de los corrientes, el supervisor del convenio solicita modificación de prórroga y adición, teniendo en cuenta lo siguiente:





Alcaldía Municipal
de Envigado

ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO

Código: CC-F-241

Versión: 01

Página 6 de 3

"La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR" contratista, presentó solicitud de prórroga N°5 y de adición N°5 en documento radicado con el consecutivo 0030899 del 13/05/2025 donde adjuntó a su vez documento del "Consortio CAM-2022" responsable de la Interventoría, y que avala la "Solicitud de prórroga de plazo y adición de cuantía presentada por el subcontratista responsable de la ejecución "Consortio Nuevo Palacio"; donde se argumentó lo siguiente:

1. Que el contrato original fue de ochenta y seis mil seiscientos veintiséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta pesos (\$86.626.648.060), con inicio del 23/03/2022.

2. Que se convino luego una adición de once mil trescientos sesenta y un millones de pesos (\$ 11.361.000.000) para un valor contratado de noventa y siete mil novecientos ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta pesos y prórrogas hasta el 31/05/2025.

3. Que por condiciones de mejoras, revisiones de algunos diseños y otras situaciones de ejecución de las diversas actividades, es necesario solicitar prórroga del plazo del contrato y de adición en dinero conforme a las siguientes situaciones: a) Nueva redistribución de espacios de trabajo y baños adicionales, b) Red de lluvia sin referenciar, c) Montaje de puentes de conexión, d) Análisis del suelo de los tanques de reserva de aguas lluvias, potable y RCI y e) Aumento de la cantidad de ventanería, f) Valor final de liquidación de la estructura; resumiendo, dadas las situaciones, proyecciones económicas y nueva programación las cuales llevan a la ejecución de nuevas actividades, mayores cantidades de obra a ejecutar en acabados y al complemento y la suspensión de algunas actividades predecesoras de otras que lleva a un mayor periodo de ejecución, situación que se ve reflejada en el nuevo cronograma de obra (...) se requiere de un plazo adicional para la terminación del contrato de doscientos nueve (209) días calendario a partir del 01/06/2025 hasta el 26/12/2025 y una adición en cuantía de cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve millones doce mil quinientos sesenta y tres pesos (\$54,849,012,563).

Se adjunta en el numeral siete (7) del presente informe, programación presentada por el consorcio Nuevo Palacio y proyección económica para la terminación física de la obra firmada por el Director de la obra y por la Representante de la interventoría.

La Supervisión del Contrato ENV-09-09-0926-21-9 cuyo objeto es Aunar

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 7 de 3

esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM) en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, luego de evaluar la solicitud presentada por el contratista Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR" que se fundamenta en la solicitud del subcontratista derivado: Consorcio Nuevo Palacio y del Consorcio CAM-2022 responsable de la Interventoría, consorcio que a su vez presentó los costos de esta interventoría hasta el mes de febrero de 2026 estimando dos (2) meses para la liquidación del contrato; autoriza entonces la Supervisión, una adición por valor de sesenta y un mil doscientos un millones ciento setenta y un mil quinientos sesenta y un pesos (\$61,201,171,561) y prórroga N°5 de ciento cincuenta y tres (153) días calendario hasta el 31/12/2025".

- 5. Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, es importante proceder con la modificación y prórroga del Acta de ejecución.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

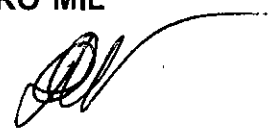
ARTÍCULO PRIMERO: Con base en la prórroga señalada en las consideraciones, modificar la Cláusula SEGUNDA. PLAZO, del acta de ejecución, así:


SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de **MIL QUINIENTOS TRECE (1.513)** días calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II. Esto es hasta el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de ello, modificar el plazo del contrato en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en el valor de la adición señalada en las consideraciones, modificar la Cláusula TERCERA. "VALOR DEL CONVENIO Y APORTES" del clausulado anexo así:

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$172.975.974.696).**



 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 8 de 3

El Municipio de Envigado, pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

(...)

ADICIÓN RECURSOS POR ADMINISTRAR: El valor de la adición del recurso por administrar equivale a **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$57.764.201.568)** y se desembolsará de la siguiente manera:

RECURSO ADMINISTRAR: El Recurso a Administrar se pagarán contra ejecución de obra sin superar la presente vigencia quiere decir que el saldo disponible en el mes de diciembre será desembolsado en su totalidad.

ADICIÓN HONORARIOS: El valor de la adición de los honorarios más IVA equivale a **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.436.969.993)**

FORMA DE PAGO RECURSO A ADMINISTRAR HONORARIOS							
TOTAL	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 3.436.969.993,00	\$ 1.718.484.996,50	\$ 343.696.999,30	\$ 515.545.498,95	\$ 515.545.498,95	\$ 171.848.499,65	\$ 171.848.499,65	

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DEL PROYECTO	PAGO DE HONORARIOS
Con la publicación de la adición en SECOP II.	50%
Con un avance de obra del 80%	10%
Con un avance de obra del 90%	15%
Con un avance de obra del 95%	15%
Con la terminación del contrato de obra.	5%
Con la entrega de la evaluación.	5%

Previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

La fuente de los recursos proviene de crédito público.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO / CONVENIO	Código: CC-F-241
		Versión: 01
		Página 9 de 3

Con el fin de optimizar el proceso de devolución de los rendimientos financieros, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural "DESUR", deberá garantizar la apertura de cuentas bancarias independientes para el manejo de los recursos del crédito tanto para Honorarios como para Recurso Administrar.

DESUR deberá abrir una cuenta adicional nueva para el manejo de Honorarios y otra cuenta adicional nueva para el Recurso Administrar.

DESUR se obliga a realizar el pago correspondiente al impuesto de timbre, de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025.

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESUR el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, los cuales se entregarán "cada vez que el mandante lo solicite".

Nota: La información no modificada en relación con la forma de pago en este documento continúa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente modificación prórroga y adición, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
 Secretario de Obras Públicas

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
 Gerente DESUR

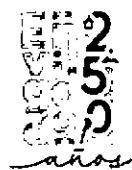
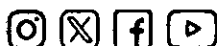


Presentado por: *el Alcalde*
 Fecha: *Dicre. 11 / 2023*
 Hora: *10:45 a.m.*
 Recibido: *[Signature]*



Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

CERTIFICADOS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2026 y 2027





SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS - CERTIFICACIÓN RECURSOS

Código: AR-F-048
Versión: 05
Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA:

Obras Públicas

FECHA: Diciembre 09 de 2025

1. CERTIFICACIÓN RECURSOS VIGENCIA ACTUAL - VIGENCIA FUTURA ORDINARIA NUEVA CONTRATACIÓN

AÑO	Nº ASUNTO CONTRACTUAL	ASUNTO CONTRACTUAL	TIPO DE GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL VIGENCIA ACTUAL (15% O MÁS)	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Nº FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL DISPONIBLE O EN CDP POR RUBRO
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL - VF ORDINARIA NUEVA CONTRATACIÓN								\$0,00

NOTA 1: El(la) Secretario(a) de Despacho certifica, que los recursos en la vigencia actual que se encuentran apropiados mediante CDP, no están afectados por compromisos (no tiene RDP) y debe adjuntar a este formato copia del CDP

2. CERTIFICACIÓN RECURSOS VIGENCIA ACTUAL - VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA ADICIÓN

AÑO	Nº OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	Nº CDP	Nº RDP	Nº FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	CUANTÍA POR FUENTE
2025	1	ADICIÓN AL CONTRATO ENV-09-09-0926-21-9 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ENVIGADO (CAM)	ENV-09-09-0926-21-9	110-20251276	111-20251718	590	CREDITO INTERNO Y EXTERNO	\$ 61.201.171.561,00
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL (CONTRATO EN EJECUCIÓN) - VF ORDINARIA PARA ADICIÓN								\$61.201.171.561,00

NOTA 2: El(la) Secretario(a) de Despacho adjuntará copia del contrato, adiciones y/o prórrogas, CDP y RDP

3. CERTIFICACIÓN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA Y/O EXCEPCIONAL - PRÓXIMAS VIGENCIAS

AÑO	Nº ASUNTO CONTRACTUAL Y/O OBJETO CONTRACTUAL	ASUNTO CONTRACTUAL	TIPO DE GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA (85% O MENOS)	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Nº FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL POR RUBRO
			INVERSION					
TOTAL RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS (PRÓXIMAS VIGENCIAS) - ORDINARIA Y/O EXCEPCIONAL								\$0,00

TOTAL PROYECTO DE ACUERDO (VIGENCIA ACTUAL + VIGENCIA(S) FUTURA(S))

\$61.201.171.561,00

NOTA 3: El(la) Secretario(a) de Despacho aprueba la solicitud de vigencias futuras con los respectivos objetos de contrato, rubros, fuentes de financiación y cuantías acá descritas, y certifica que dichos recursos se incluirán en el Presupuesto de su dependencia para la próxima vigencia y por ende, en el Presupuesto General del municipio de Envigado, previa aprobación del Concejo Municipal.

NOTA 1: Vigencia Futura Ordinaria por ampliación de plazo, Contrato de ejecución.

NOTA 2: La Secretaría de Hacienda, una vez autorizados dichos recursos, liberará la apropiación presupuestal que respalda el compromiso para la vigencia 2025 quedando está disponible, y para la vigencia 2026 se incluirá en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos



Presentado por: *el Alcalde*
Fecha: *Dic. 11/2025*
Hora: *10:45 a.m.*
Recibido: *[Signature]*

Elaboró: *[Signature]*
Nombre: Carolina Ruiz Pineda
Cargo: Asesora
Dependencia: Obras Públicas

Revisó: *[Signature]*
Nombre: _____
Profesional de la Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Revisó: *[Signature]*
Nombre: Carolina Ruiz Pineda
Cargo: Asesora
Dependencia: Obras Públicas

Aprobó: *[Signature]*
Nombre: Juan Jose Orozco Valencia
Secretario de Despacho: Secretario de Obras Públicas
Dependencia: Obras Públicas

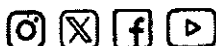
Aprobó: *[Signature]*
Nombre: _____
Director (a) de Presupuesto y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN






Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

ACTA COMFIS





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 1 de 4

ACTA No. 084 DE 2025 03 de diciembre de 2025
DEPENDENCIA ALCALDÍA
LUGAR DESPACHO DE ALCALDÍA
HORA INICIO 16:30 P.M. **HORA FIN** 17:00 P.M.

ASUNTO: ESTUDIO Y APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO 2026 DE UN CONTRATO EN EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

ASISTENTES

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ	ALCALDE MUNICIPAL
ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA	SECRETARIA DE HACIENDA
DANIELA PELAEZ GONZALEZ	TESORERA
SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

INVITADOS

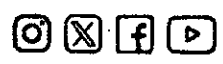
LUISA FERNANDA GIL LÓPEZ	Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas
JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA	Secretario de Obras Públicas

TEMAS

PUNTO ÚNICO: ESTUDIO Y APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO 2026 DE UN CONTRATO EN EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

DESARROLLO

PUNTO ÚNICO: ESTUDIO Y APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO 2026 DE UN CONTRATO EN EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 2 de 4

El Dr. Juan José Orozco Valencia, Secretario de Obras Públicas, solicita al COMFIS mediante oficio con radicado N° 0019885 del 28 de noviembre de 2025, autorización para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026, hasta por la suma de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML (\$26.448.998.767)**, con el fin de ampliar el plazo de la ejecución del siguiente proceso contractual y sustituir la apropiación presupuestal que respalda el compromiso del mismo sin modificar el valor total del contrato:

CONTRATO N°: ENV-09-09-0926-21-9

OBJETO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL COMPROMISO EN LA VIGENCIA 2025	2025		2026	
	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2025	PLAZO 2025	VALOR Y PORCENTAJE A EJECUTAR EN 2026	AMPLIACIÓN DE PLAZO 2026
RDP N° 111- 20251718 VALOR: \$61.201.171.561	\$34.752.172.794 56,78% Aprox.	365 días	\$26.448.998.767 43,22% Aprox.	180 días

La fuente de financiación para las vigencias 2025 y 2026 es recursos del crédito público.

Se resalta que, una vez autorizados dichos recursos, se liberará la apropiación presupuestal que respalda el compromiso para la vigencia 2025 quedando está disponible, y para la vigencia 2026 se incluirá en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Por su parte, el Dr. Juan José Orozco Valencia, menciona, que en atención al convenio interadministrativo No. ENV-09-09-0926-21 y al Acta de Ejecución No. 9, mediante el cual se adelanta la construcción del nuevo Centro Administrativo Municipal de Envigado, solicita la aprobación de vigencia futura ordinaria para garantizar la continuidad financiera del proyecto durante la vigencia 2026.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 3 de 4

Indica, que el contrato inició el 10 de noviembre de 2021, tuvo un valor de \$98.523.884.755, el cual, tras adiciones presupuestales entre 2023 y 2025 por valor de \$74.452.089.941, asciende a la fecha por la suma de \$172.975.974.696.

Así mismo, se establecieron prórrogas en el plazo de ejecución, quedando contractualmente como fecha final de ejecución el 31 de diciembre de 2025, garantizando así la adecuada finalización y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Actualmente, se requiere prorrogar el plazo de ejecución debido a ajustes técnicos y arquitectónicos, actividades complementarias y efectuar el cumplimiento normativo para la puesta en marcha en operación del centro administrativo, y que en atención a las modificaciones menores derivadas de mejoras técnicas, adecuaciones, ajustes arquitectónicos, revisiones puntuales a algunos diseños y situaciones propias del desarrollo de las actividades constructivas, actualmente se está gestionando una modificación a los contratos de obra e interventoría.

Por lo antes expuesto, se solicita análisis y aprobación del presente proyecto de vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026, el cual permitirá a la Secretaría de Obras Públicas, ampliar el plazo de ejecución del contrato en 180 días, iniciando el 1 de enero de 2026 y finalizando el 30 de junio de 2026, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto y los alcances del contrato sin incrementar el valor del mismo.

El COMFIS se da por enterado de la iniciativa y autoriza la presentación del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO 2026 DE UN CONTRATO EN EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"**.

Por lo tanto, el valor total del contrato incluidas las adiciones efectuadas entre las vigencias 2023 y 2025 asciende a **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$172.975.974.696)**, de los cuales se pretende asumir compromisos mediante vigencia futura ordinaria para el período fiscal **2026**, hasta por la suma **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$26.448.998.767)**, y una ejecución aproximada en la vigencia





Alcaldía de Envigado

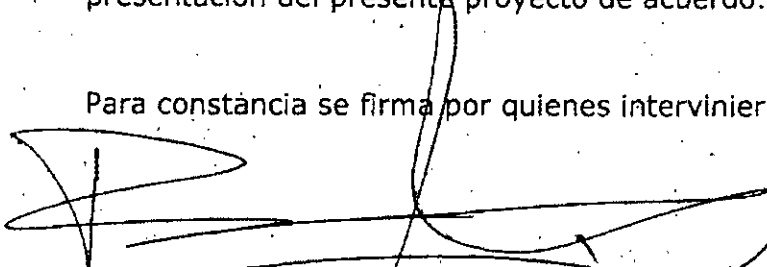
Secretaría de Hacienda

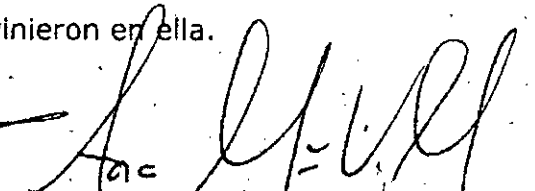
 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 4 de 4


2025 de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$34.752.172.794), equivalente al 56,78%, suma que corresponde a una apropiación presupuestal superior al 15%, de conformidad con lo dispuesto en el literal B del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto


Finalmente, el COMFIS, en su calidad de órgano coordinador del sistema presupuestal de la administración municipal y considerando únicamente la información presupuestal suministrada por la dependencia, aprueba la presentación del presente proyecto de acuerdo.

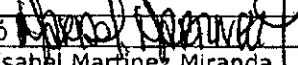

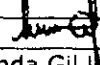
Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
 Alcalde Municipal


ANA MARÍA VELÁQUEZ MONTOYA
 Secretaria de Hacienda


SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
 Director Dpto. Administrativo de Planeación


DANIELA PELAEZ GONZÁLEZ
 Tesorera

Elaboró  María Isabel Martínez Miranda Asesora Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Revisó  Rubén Darío Muñoz Berrio Asesor - Despacho de Hacienda Secretaría de Hacienda	Aprobó  Luisa Fernanda Gil López Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
--	--	--



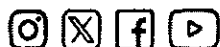
Presentado por: *al Alcalde*
 Fecha: *Diciembre 11 de 2025*
 Hora: *10:45 a.m.*
 Recibido: *[Firma]*





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CERTIFICA:

Que al cierre de la vigencia 2024, el Municipio de Envigado CUMPLE con los Indicadores de Ley 358 de 1997 y con la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30. Esto indica que cumple con la relación intereses/ahorro operacional, que no supera el límite del 60% y con la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes que no supera el límite del 100%. Asimismo la proyección del cierre de la vigencia 2025 indica que CUMPLE con los indicadores anteriormente mencionados.

CONCEPTO	Al cierre de la vigencia 2024	2025 (Definitiva)
Ingresos corrientes	\$ 435.738.357.270,70	\$ 537.224.237.581,83
Ingresos tributarios	\$ 363.790.560.826,44	\$ 432.845.372.219,99
Ingresos no tributarios	\$ 71.947.796.444,26	\$ 104.378.865.361,84
Gastos de funcionamiento e inversión social	\$ 383.810.057.797,04	\$ 494.490.350.020,26
Funcionamiento	\$ 136.767.724.192,63	\$ 163.911.516.674,63
Gasto Inversión social	\$ 247.042.333.604,41	\$ 330.578.833.345,63
AHORRO OPERACIONAL (Ingresos Corrientes - Gastos)	\$ 51.928.299.473,66	\$ 42.733.887.561,57
INTERESES		
Intereses calculados durante la vigencia	\$ 23.990.754.304,88	\$ 25.599.088.035,00
TOTAL DE INTERESES	\$ 23.990.754.304,88	\$ 25.599.088.035,00
INDICADOR DE SOLVENCIA	46,20%	59,90%
DEUDA PÚBLICA		
Saldo de la deuda pública a 31 Diciembre de la vigencia anterior	\$ 194.859.709.750,62	\$ 199.076.896.180,90
(+) Desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo	\$ 7.511.076.735,00	\$ 47.722.206.215,00
(+) Desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito	\$ 0,00	\$ 64.798.691.777,00
(-) Amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo	\$ 3.998.802.423,72	\$ 4.626.546.518,43
(-) Amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito	\$ 0,00	\$ 977.645.372,57
TOTAL SALDO DEUDA	\$ 198.371.984.061,90	\$ 305.993.602.281,90
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD	45,53%	56,96%



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Si \$305.993.602.281,90 equivale al 56,96%, el 43,04% (100% - 59,96%) equivale a \$231.230.635.299,93.

El anterior cálculo nos indica que dentro del procedimiento de la Ley 2155 de 2021, en su artículo 30, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997, se cuenta con capacidad de endeudamiento, según datos proyectados del cierre 2025, hasta por \$231.230.635.299,93, con lo cual se llegaría al tope legal del 100% sobre la sostenibilidad de la deuda pública al cierre de 2025.

En este sentido también es necesario tener en cuenta el indicador de capacidad de pago o superávit primario manifestado dentro de la metodología de la Ley 819 de 2003 del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Adicionalmente, la entidad territorial cuenta a la fecha con la más alta calificación nacional de riesgo crediticio de largo y corto plazo, AAA (col) y F1+ (col), respectivamente.

En constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

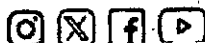
ANA MARÍA VELASQUEZ MONTOYA,
Secretaria de Hacienda Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
María Isabel Martínez Miranda Asesora - Contratista Secretaría de Hacienda	Rubén Darío Muñoz Berrio Asesor Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuestos y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda



Concejo de Envigado

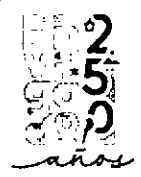
Presentado por:
Fecha: Diciembre 11 / 2025
Hora: 10:45 a.m.
Recibido:





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO FITCH RATINGS



RATING ACTION COMMENTARY**Fitch Afirma las Calificaciones de Envigado en 'AAA(col)' y 'F1+(col)'**

Colombia Tue 06 May, 2025 - 1:55 p. m. ET

Fitch Ratings - Bogota - 06 May 2025: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Envigado en 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva es Estable.

La afirmación de las calificaciones refleja la expectativa de Fitch de que las métricas del perfil financiero del municipio de Envigado seguirán siendo de las más sólidas entre los municipios calificados por Fitch en Colombia. Además, se observa una mejora en la evaluación de la cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) esperada en el escenario de calificación. Esta cobertura es superior a la anticipada en revisiones anteriores, lo cual se debe a la estabilidad de las pretensiones de endeudamiento y al crecimiento en el margen del balance operativo (BO) en 2023 y 2024 debido a un incremento no tan significativo del gasto operativo (GO) en el último año.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo': El perfil de riesgo resulta de una combinación de cinco factores clave de riesgo (FCR) evaluados como 'Rango Medio' y uno como 'Más Débil'.

Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio': La valoración en 'Rango Medio' se basa en la evaluación de la estructura de los ingresos operativos (IO) del municipio que poseen una dependencia moderada de las transferencias nacionales (promedio 2020-2024: aproximadamente 22,5%). Destaca que los ingresos provenientes de impuestos constituyen más de 60% de los IO. IPU e ICA son los más significativos para el municipio y están moderadamente ligados al ciclo económico. Esto ha permitido que, durante el período evaluado, las tasas de crecimiento de los IO hayan sido mayormente positivas.

Los IO de Envigado presentan una tasa media anual de crecimiento (TMAC) de alrededor de 13,6% entre 2020 y 2024. En 2024 tuvieron un crecimiento de 19,6%, influenciada por un aumento de aproximadamente 21% en ingresos tributarios y de 24% en transferencias.

Ingresos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': La evaluación 'Rango Medio' se fundamenta en que Envigado tiene la competencia legal para aumentar las tarifas a sus impuestos principales (representan más de 80% del recaudo tributario) y su base de contribuyentes tiene cierta capacidad para absorber incrementos de tarifas. Dadas las estructuras económica y social robustas del municipio, con indicadores de pobreza e ingresos per cápita sólidos dentro del contexto nacional, la agencia considera que existe cierto espacio económico para que los contribuyentes absorban aumentos en las tarifas de los impuestos principales en un caso extremadamente necesario.

Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio': Este factor recibe una evaluación de 'Rango Medio', dado que las responsabilidades de gasto del municipio se centran en garantizar el acceso a los servicios de salud y educación, promover el acceso al agua potable, acueducto y alcantarillado, construir y mantener la infraestructura vial, entre otras. Además, estos gastos muestran una correlación de baja a moderada con el ciclo económico, por lo que, en un escenario adverso no se espera que el GO territorial crezca de manera descontrolada.

Otro factor que respalda esta evaluación es que el crecimiento de los GO para 2024 presentó una tasa aproximada de 7%, la más baja desde la pandemia. En consonancia con lo anterior, la TMAC de los GO en el periodo 2020 a 2024 fue de alrededor de 13,6%, 1,5 puntos porcentuales menor que la TMAC de los IO.

Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': Fitch considera que, cuanto mayor sea la proporción de los gastos financiados con generación interna, mayor es la capacidad de ajuste de los mismos. Esto se debe a que, generalmente, los gastos respaldados con fuentes externas están vinculados a compromisos programáticos y la cofinanciación de proyectos específicos. Así, este factor se evalúa como 'Rango Medio', ya que Envigado presenta un porcentaje moderado de gastos inflexibles, y unas proporciones considerables tanto del BO promedio como del gasto de capital respecto a los gastos totales.

Durante 2020 a 2024 se observó que la proporción del balance corriente respecto al gasto fue de aproximadamente 23%. De manera similar, el gasto en capital (CAPEX) mostró una proporción promedio cercana a 43% de los gastos totales en el mismo período. Ambas proporciones indican que, en un escenario donde los ingresos disminuyan o los costos inflexibles aumenten, el municipio tiene opciones para actuar, ya sea a través del balance corriente o la reducción de CAPEX.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Rango Medio’: Este factor recibe la evaluación de ‘Rango Medio’ porque Fitch reconoce, en primer lugar, la eficacia del marco regulatorio local en la gestión de deuda y administración de liquidez. De manera similar, Envigado presenta financiamientos con un perfil de deuda totalmente amortizable y una proporción de pasivos litigiosos en relación con los ingresos propios inferior a 50%.

Al cierre de 2024, Envigado presentó un saldo de deuda de COP199.076 millones, lo que representó un aumento de COP4.216 millones respecto a 2023. Este crecimiento se debe, principalmente, a la autorización del Concejo Municipal para contratar créditos de hasta COP140.000 millones, destinados a financiar los proyectos del plan de desarrollo municipal 2024 a 2027. Como resultado de esta autorización, se generó un desembolso de COP8.215 millones en 2024.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’: La evaluación en ‘Más Débil’ del factor se sustenta en la circunstancia de que el marco regulatorio colombiano no ofrece soporte de liquidez de emergencia desde el gobierno central para los municipios y departamentos. No obstante, Envigado tiene acceso a líneas de crédito de corto y largo plazo con la banca local, aunque estas suelen tener calificaciones generalmente inferiores al grado de inversión.

En cuanto a la liquidez disponible durante 2020 a 2024 y su relación con el servicio a la deuda proyectado, se observa que en ningún año esta liquidez representó más de 50% del máximo servicio a la deuda en el escenario de calificación. Esto indica una capacidad limitada para cubrir obligaciones financieras con los recursos líquidos disponibles.

Perfil Financiero – categoría ‘aa’: De acuerdo con la metodología de calificación de gobiernos locales y regionales (GLR) de Fitch, Envigado es un gobierno Tipo B que cubre su servicio de deuda con flujo de efectivo anual. Por lo tanto, la métrica primaria para evaluar el perfil financiero es la razón de repago. Según el escenario de calificación de Fitch, la razón de repago promedia de 3,47 veces (x) entre 2028 y 2029 indicando una evaluación de ‘aaa’. Sin embargo, la CRSD se ubica entre 2x y 4x, indicativa de una evaluación de ‘aa’. Por lo anterior, el puntaje del perfil financiero se penaliza en una categoría por debajo de la sugerida por la métrica primaria, resultando en una evaluación de ‘aa’.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones de Envigado se derivan de una combinación de perfil de riesgo de ‘Rango Medio Bajo’ junto con un perfil financiero en ‘aa’. No se consideran factores adicionales de riesgo asimétrico ni de soporte de una entidad superior de gobierno para la calificación. El



análisis crediticio también tiene en cuenta una comparación con entidades pares calificadas como los municipios de Manizales, Chía, Itagüí, Madrid y el departamento de Atlántico.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos:

--Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo';

--Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio';

--Ingresos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio';

--Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';

--Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio';

--Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio';

--Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';

--Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';

--Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;

--Riesgos Asimétricos: N.A.;

--Calificaciones Limitadas: N.A.

Supuestos Cuantitativos:

El escenario de calificación de Fitch es a través del ciclo e incorpora una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. Se basa en el histórico de 2020 a 2024 y en métricas proyectadas de 2025 a 2029. Los supuestos clave para el escenario de calificación incluyen:

--crecimiento real del PIB con base en una recuperación más lenta a la esperada para la economía;

- los ingresos por impuestos crecen a una tasa cercana a la inflación o al crecimiento nominal del PIB nacional, conforme a la naturaleza de cada impuesto;
- el IPU considera un incremento adicional debido a los efectos de las actualizaciones catastrales aplicadas en años recientes;
- en 2025, el ICA disminuirá 7% debido a que el impuesto a pagar será menor, ya que las autorretenciones aplicadas a contribuyentes adicionales en 2024 serán descontadas de la declaración y pago en 2025;
- el crecimiento promedio anual de los impuestos a lo largo del escenario es de 4,5%;
- el crecimiento de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) considera las distribuciones realizadas a la fecha, así como el comportamiento histórico y esperado de los ingresos corrientes de la Nación;
- se aplica una penalidad al recaudo esperado de ingresos corrientes de la Nación como proporción del PIB, lo que da como resultado un crecimiento promedio anual de 7,2%;
- las transferencias para régimen subsidiado consideran el diferencial entre los costos de aseguramiento y los recursos del SGP para el régimen subsidiado;
- las demás transferencias crecen con la inflación del año inmediatamente anterior;
- los GO crecen en línea con la tasa de inflación del año inmediatamente anterior más un diferencial de tres puntos porcentuales, pero puede tener crecimientos superiores, de modo que los márgenes operativos se ubiquen ligeramente por debajo de los niveles promedio históricos, resultando en un crecimiento promedio anual aproximado de 6,8%;
- costo de la deuda promedio de 7,1%, reflejando un estrés sobre el comportamiento esperado por Fitch para las tasas de interés y el diferencial de crédito (*spread*) observado y esperado para la entidad;
- balance de capital promedio negativo de aproximadamente COP251.909 millones, considerando un gasto de capital ligeramente superior al histórico en términos reales;
- los niveles de deuda incluyen el valor más alto entre el plan de endeudamiento del departamento y el endeudamiento potencial, de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que consistentemente superara las 5x, en conjunto con una CRSD que sea inferior a 2x y que comparasen desfavorablemente con respecto a pares;

--ante aumentos significativos del GO o de los niveles de gasto de capital respecto a lo esperado por la agencia en sus escenarios de calificación.

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza

--la calificación está en el nivel más alto de la escala nacional, razón por la cual no existe la posibilidad de una acción positiva.

ESTRUCTURA DE LA DEUDA

Al cierre de 2024, Envigado presentó un saldo de deuda de COP199.077 millones. La administración espera un incremento bruto de la deuda de COP131.785 millones a partir de 2025, correspondientes a desembolsos pendientes de créditos ya contratados por COP140.000 millones, destinados para el financiamiento de los proyectos del plan de desarrollo municipal 2024 a 2027.

Por otra parte, ya no se tienen créditos garantizados a entidades descentralizadas, puesto que a la fecha de esta revisión estos ya se pagaron en su totalidad.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del (los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A Envigado se le aplican algunos ajustes generales realizados para GLR colombianos:

--los ingresos por intereses y sanciones, registrados por el municipio como parte del recaudo de impuestos, se reclasifican a los ingresos no tributarios;

- se excluye del análisis los ingresos por sobretasa ambiental y las transferencias correspondientes realizadas a la autoridad ambiental;
- se incluyen ingresos y gastos de alumbrado público de acuerdo con información enviada por la entidad a la agencia;
- los ingresos por intereses se ajustan para reflejar el recaudo correspondiente al año en curso, ya que originalmente las ejecuciones presupuestales del municipio registran los rendimientos generados durante el año anterior;
- los ingresos por convenios registrados como transferencias corrientes se reclasifican al ingreso de capital;
- los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores;
- los gastos de personal incluyen aportes de seguridad social al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (Fomag) aplazados por insuficiencia de recursos;
- Fitch reclasifica algunos gastos reportados como gastos de adquisición de bienes y servicios o transferencias corrientes desde el GO hacia el gasto de capital de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, construcción y servicios de la construcción, estudios para proyectos de inversión, servicios de información, entre otros);
- los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores;
- se excluye del análisis los desahorros de Fonpet utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos;
- se hacen ajustes varios asociados a diferencias encontradas entre las ejecuciones presupuestales publicadas por la entidad y el reporte Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) tomado del CHIP.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

- Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Diciembre 19, 2024);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).



INFORMACIÓN REGULATORIA - COLOMBIA

NOMBRE EMISOR O ADMINISTRADOR: Municipio de Envigado

NÚMERO DE ACTA: COL_2025_71

FECHA DEL COMITÉ: 5/mayo/2025

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Ileana Guajardo (presidente), Natalia Etienne y Tito Baeza

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web:
<https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, según el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2. y 2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos

financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y/o usar información para un mayor análisis.

RATING ACTIONS

ENTITY / DEBT	RATING	PRIOR
Municipio de Envigado	ENac LP AAA(col) Rating Outlook Stable Afirmada	AAA(col) Rating Outlook Stable
	ENac CP F1+(col) Afirmada	F1+(col)

[VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS](#)

FITCH RATINGS ANALYSTS

Carlos Ramirez

Senior Director

Analista Líder

+57 601 241 3259

carlos.ramirez@fitchratings.com

Fitch Ratings Colombia

Carrera 7 # 71 - 21 torre B piso 13 Bogota

Alejandro Guerrero

Director

Analista Secundario

+52 55 5955 1607

alejandro.guerrero@fitchratings.com

Ileana Selene Guajardo Tijerina

Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+52 81 4161 7013

ileana.guajardo@fitchratings.com

MEDIA CONTACTS

Maggie Guimaraes

São Paulo

+55 11 4504 2207

maggie.guimaraes@thefitgroup.com

- Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia.

PARTICIPATION STATUS

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

APPLICABLE CRITERIA

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 19 Dec 2024)

ADDITIONAL DISCLOSURES

Solicitation Status

Endorsement Policy

ENDORSEMENT STATUS

Municipio de Envigado

DISCLAIMER & COPYRIGHT

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente.

Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y

procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse

- afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección. Fitch Ratings realiza ajustes rutinarios y generalmente aceptados a la información financiera presentada, mismos que son acordes a las metodologías relevantes y/o estándares de la industria, a fin de procurar consistencia entre las métricas financieras de las entidades del mismo sector o clase de activos.

El espectro completo de mejor y peor escenario para las calificaciones crediticias en todas las categorías de calificación va de 'AAA' a 'D'. Fitch también brinda información del mejor escenario para un alza de calificación y del peor escenario para una baja de calificación con base en el desempeño histórico de los emisores (lo que Fitch establece como el percentil 99 de las transiciones de calificación, tanto al alza como a la baja), para calificaciones crediticias internacionales. En el percentil 99, una media entre tipos de activos muestra alzas de cuatro escalones en el mejor escenario de calificación y bajas de ocho escalones en el peor escenario. Las calificaciones crediticias de sector específico en mejor y peor escenario se describen a mayor detalle en <https://www.fitchratings.com/site/re/10111579>.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a solá discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en



relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2025 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.


READ LESS

SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.



Presentado por: *el Alcalde*
 Fecha: *Dic. 11, 2024*
 Hora: *10:45 a.m.*
 Recibido: *[Signature]*

◆ Concejo de Envigado ◆